



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 096-2012-PCNM**

Lima, 5 de marzo de 2012

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don David Percy Quispe Salsavilca; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 092-03-CNM de 03 de abril de 2003, don David Percy Quispe Salsavilca fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don David Percy Quispe Salsavilca, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 10 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 5 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don David Percy Quispe Salsavilca durante el periodo de desempeño: **a)** registra sólo una amonestación, sobre la cual el magistrado ha solicitado la nulidad de la resolución que lo amonesta, encontrándose aún en trámite, por lo que bajo el principio de presunción de licitud no se tendrá en cuenta para el presente proceso; **b)** registra siete cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntado durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el 2006 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; **d)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **e)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don David Percy Quispe Salsavilca en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones tuvieron en promedio buena calificación; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada; en Organización de Trabajo obtuvo la calificación de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don David Percy Quispe Salsavilca ostenta el grado de Maestro con mención en Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú, es egresado del Doctorado en Derecho de la misma universidad; registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; ha publicado once artículos en revistas del medio, entre ellos: "Conceptos previos al desarrollo del tema de la Ejecución en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa", "La resistencia justificada por temas Registrales del Registrador Público" y " La Ejecución en el Proceso Contencioso Administrativo. Desarrollando la Esgrima del Derecho contra el poderoso Leviatán"; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don David Percy Quispe Salsavilca durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 05 de marzo de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don David Percy Quispe Salsavilca; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ